REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI

ORD N° 000718

ANT: Informe de Auditoria N° 1.009/2017 de Contraloría General de la República.
MAT: Antecedentes para subsanar observaciones detectadas.

13 MAR 2018

DE: MANUEL MACAYA RAMIREZ
ALCALDE DE COLLIPULLI

PARA: RAFAEL DIAZ-VALDES TAGLE
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA

PRESENTE

1. Junto con saludar, adjunto envío a Usted, antecedentes necesarios para subsanar observaciones detectadas en el informe de Auditoria F.A.E.P 2016 N°1.009/2007, correspondiente a:

a) Reglamento Interno Departamento de Administración de Educación Municipal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 150 de fecha 16 de Enero 2018;

b) Manual de Procedimientos Fondo de Apoyo a la Educación Pública Municipal, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 408 de fecha 16 de Febrero de 2018, y

c) Estado de Avance de las observaciones de Informe de Auditoria, en donde se adjuntan ORD N° 3740 de fecha 28 de Noviembre de 2017 solicitando instrucciones respecto a modificación de Convenio al Ministerio de Educación, respuesta emitida por la Jefa de Planificación y Presupuesto (S) mediante ORD N° 3606 de fecha 14 de diciembre 2017, y finalmente ORD N° 09 de fecha 03 de enero 2018 en donde se solicita a la Secretaria Regional Ministerial de Educación modificación de convenio para diferencias en las transferencias otorgadas.

2. Los requerimientos que se adjuntan, se envían dentro de los plazos determinados por la Contraloría Regional de la Araucanía.

Sin otro particular, se despide atentamente a Usted

MUNICIPALIDAD DE COLLIPULLI Alcalde

MANUEL MACAYA RAMIREZ
ALCALDE DE COLLIPULLI

MMR/LSG/mso
Distribución´
Contraloría Regional de la Araucanía (1)
Oficina de Partes (1)
Archivo Alcaldía (1)
Dirección de Control Interno (1)

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA N° 1009 DEL 2017, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE COLLIPULLI

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN EFECTUADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Capítulo I aspectos de control interno, numeral 2	Sobre estructura organizacional del municipio.	MC: Medianamente compleja	El municipio deberá velar por la implementación y formalización del reglamento del DAEM, con el fin de que defina las principales rutinas administrativas sobre el funcionamiento de la entidad, cuyo avance le corresponderá acreditar documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe	A fin de dar cumplimiento a lo requerido por el Órgano Contralor, el municipio implementó y formalizó reglamento interno del DAEM, junto con su decreto alcaldicio aprobatorio, el que a la fecha se encuentra plenamente en vigor.	1	Observación subsanada en su totalidad.
Capítulo I, aspectos de control interno numeral 3	Inexistencia de manuales de procedimientos sobre FAEP en el municipio.	MC: Medianamente Compleja	La entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para establecer en dicho manual las principales rutinas administrativas sobre el FAEP, cuyo avance le corresponderá acreditar documentalmente en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.	La creación de un manual que contiene las principales rutinas administrativas sobre FAEP, aprobado por el correspondiente decreto alcaldicio.	2	Observación subsanada en su totalidad.
Capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 6.	Sobre falta de modificación al convenio por la disminución del monto a transferir.	MC: Medianamente Compleja	La municipalidad deberá velar por la suscripción y formalización de dicho documento, con el fin de proceder a reducir el monto del acuerdo primitivo y así consignar los dineros efectivamente recibidos por el año 2016, cuyo avance deberá acreditarse ante este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la entrega del presente informe.	La realización de las gestiones tendientes a regularizar el monto del acuerdo primitivo con lo que efectivamente el municipio ha percibido.	3	* Observación en proceso de subsanación. Mediante Ord. N° 003740/2017 se solicita instrucciones a la Ministra de Educación. Mediante Ord. 3606/2017 recibimos instrucciones de proceder. En Ord. N° 009/2018 se oficia al Seremi Educación de La Araucanía solicitando regulación de los fondos. Actualmente, estamos a la espera de su respuesta.
Capítulo III, examen de cuentas, numeral 2.2, letras a) y b)	Sobre incumplimiento de obligaciones del prestador de servicios alimentarios	C: COMPLEJA	La entidad deberá incoar un procedimiento disciplinario, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados en la materia, debiendo remitir copia del acto administrativo que lo instruya en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe.	Informado en su oportunidad	-	-